

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 520 -2012-AG-PSI**

Lima, 09 NOV. 2012

**VISTO:**

El Memorando N°2465-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 09 de noviembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, presentada por la empresa el Altavista Inversiones Globales SAC, a cargo de la ejecución de la obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay y Huaral", ubicada en la provincia de Sullana, departamento de Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de junio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Altavista Inversiones Globales SAC, para la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay Huaral", por la suma de S/.561,701.52, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta C-161-2012 A//AIG, recepcionada con fecha 26 de octubre de 2012 por el Supervisor de Obra, a cargo del Ingeniero Edwin A. Martel Javier, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N°01 por la suma de S/. 51,307.12 incluido el IGV, siendo la causal generadora mayores metrados en la ejecución de los medidores, los mismos que fueron determinados en el replanteo de obra, en la que luego de verificar los planos, hojas de metrados y trabajo de campo se llegó a determinar errores en diversas partidas habiendo realizado diversas anotaciones en el Cuaderno de Obra; representando el Presupuesto Adicional el 9.13% del monto contratado;

Que, mediante Informe del Supervisor - Adicional de Obra N° 01 Por mayores metrados, el referido Supervisor de Obra, indica que el antecedente del referido Adicional se inicia luego de la entrega del terreno en la etapa del replanteo de obra, en la que luego de verificar los planos, hojas de metrados y en el campo se hallaron errores en diversas partidas dejándose constancia en diversas anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Contratista respecto a la necesidad de realizar mayores metrados en los diferentes medidores ante la presencia de filtraciones, material orgánico, arcilla, mayores metrados en demolición de estructuras de concreto, mayores distancias de acarreo de materiales, deficiencias de metrados en el Expediente Técnico; que respecto al control de las filtraciones se han realizado sobre excavaciones hasta encontrar suelo estable o firme esto a la vez implica aumentar el material de relleno y compactado con material de préstamo, además se han ejecutado mayores metrados en desvíos de canales ya que en muchos de los medidores no se podía realizar el cierre de las mismas por encontrarse filtraciones o porque la Comisión de Regantes no podía estar



desabastecida de agua ya que perjudicaría a los sembríos de los beneficiarios, se han considerado mayores metrados en acarreo de agregados y cemento por motivo de que el Expediente Técnico no considero dichas partidas como por ejemplo en el medidor CD Quipullin perteneciente a la Comisión de Regantes Saume, existen mayores metrados en encofrado y desencofrado, refino, nivelación y compactado, adhesivos para unir concreto, eliminación de material excedente en los medidores; concluye que la causal del Adicional N° 01 es la deficiencia del Expediente Técnico y hechos fortuitos siendo su costo de S/. 51,307.12 incluido el Impuesto General a las Ventas con una incidencia de 9.13% con relación al Contrato Original; que respecto a los Gastos Generales estos han sido calculado conforme al Artículo 207° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF y sus modificatorias, calculando para el presente presupuesto los Gastos Generales Variables, es decir los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra adicional, determinándose de forma conciliatoria para 15 días (0.50 mes), tiempo que se tiene programado su ejecución; finalmente indica que el adicional comprende trabajos necesarios para dar cumplimiento a las metas del Proyecto y lograr una eficiente operatividad de las obras;

Que, con el Informe N°090-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 08 de noviembre de 2012, el Ingeniero Liquidador de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye con relación al Presupuesto Adicional N° 01 que, la Supervisión conjuntamente con el contratista han elaborado los mayores metrados de las partidas que son necesarios para la ejecución de la obra siendo los medidores en los que se genera el mayor presupuesto los siguientes: Saume, CD Santo Domingo Grande, CD Quipullin, Palpa Bajo, CD Caqui Sector 1, CD San Jose Aucallama, L1 San Graciano Alto, CD Boza Alta, CD Boza Baja, CD Pasamayo Bajo, CD Cascajal, CD Huamacho, CD Cuyo, CD Malaca 2, CD Huando, Filtraciones Manzanares, L2 Chancay Alto, L2 Chancay Bajo, CD Salinas Bajo, CD Chancay Huaral; que el Supervisor es el responsable de la veracidad de los planos y metrados presentados en el expediente del Adicional N° 01 por mayores metrados, no existiendo conocimiento del tiempo para la ejecución del Adicional N° 01 por Mayores Metrados por lo que no debe ser considerado este rubro por cuanto está supeditado al tiempo necesario para la ejecución de los medidores pendientes de ejecución después de concluido el plazo contractual; que la Oficina de Estudios y Proyectos remite los recálculos de los metrados por cada obra y su consolidado a base de los planos presentados por el contratista y ratificados por la Supervisión de Obra y para tener los metrados finales se ha acumulado los mayores metrados de cada una de las obras (Medidores) componentes del contrato de la referencia, además al costo directo se ha aplicado el porcentaje de la utilidad propuesta del contratista y el impuesto general a las ventas, por lo que recomienda se apruebe el Presupuesto Adicional N°01 por mayores metrados, por la suma de S/. 42,565.90 incluido el IGV, equivalente al 7.58 % del monto total del contrato original.

Que, con el Memorando N°331-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 09 de noviembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que, mediante el Informe adjunto N°033-2012-AG-PSI-DIR/OEP/OFY, elaborado por el Especialista en Estudios de dicha Oficina, ha evaluado el expediente del Adicional N° 01, concluyendo que los incrementos de metrados se ha producido en las quince (15) subpartidas contractuales comprometidas con el Adicional de Obra N°01, siendo los aspectos y fundamentos de su generación, las condiciones físicas presentadas durante la ejecución de los trabajos así como deficiencias en los metrados del Expediente Técnico, luego de los replanteos en campo realizados por el Contratista de cada una de las respectivas obras, y si bien se ha producido un incremento en el costo de inversión del proyecto por modificación de metrados de partidas contractuales, no conlleva a una pérdida de la rentabilidad social del proyecto, por lo que otorga su conformidad;





**Resolución Directoral N° 520 -2012-AG-PSI**

-2-

Que, con Informe N° 403-2012-AG-PSI-OS, del 08 de noviembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que basado en los informes técnicos emitidos antes citados, otorga su conformidad, solicitando se continúe con su trámite de aprobación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, solicitando su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 154-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 se genera por la ejecución de mayores metrados en la ejecución de la obra, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continua siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/. 42,565.90, incluido el IGV;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N°1130-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 09 de noviembre de 2012, confirma la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional N° 01 generado en la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay Huaral";

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, presentado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C. a cargo de la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay Huaral", en la suma de S/. 42,565.90

(Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco y 90/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia acumulada de 7.58 % respecto del monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra de fecha 22 de junio de 2012.



**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

*Jorge H. Zúñiga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

